

ANEXO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- INFORMES: Los/as interesados/as podrán acceder a toda la información relativa a los concursos públicos ingresando a la página web de este organismo www.dnrpa.gov.ar, solapa “Concursos”, pestaña “Etapa 22” (Automotor) y “Etapa 3” (Motovehículos).

2.- FECHA Y HORARIO DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 17 de mayo de 2023 a las 09:00 hs.

3.- FECHA Y HORARIO DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 1 de junio de 2023 a las 23:59 hs.

4.- FORMA DE INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá efectuarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), disponible en: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

5.- MODALIDAD - INSCRIPCIÓN TRÁMITES A DISTANCIA (TAD): Se tomarán por válidas las inscripciones confirmadas en la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) entre el 17 de mayo de 2023 a las 09:00 hs. y el 1 de junio de 2023 a las 23:59 hs. Finalizado ese período, se rechazará toda inscripción extemporánea. El tiempo que prevé la mencionada plataforma para operar en línea es de OCHENTA (80) minutos (aproximadamente), por lo que se sugiere tener toda la documentación escaneada previo a iniciar el trámite de inscripción.

6.- REQUISITOS: Se recuerda que según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias *“La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados precedentemente o cualquier inexactitud que se compruebe impedirá el acceso al proceso de selección y dará lugar a la exclusión del concursante. No serán admitidos al proceso de evaluación los postulantes que a la fecha de cierre del plazo de inscripción no reúnan los requisitos mencionados, ni se admitirá la presentación de nuevos títulos o antecedentes vencido ese plazo. No podrá sustanciarse el procedimiento concursal en caso de que una sola persona hubiera superado el proceso de admisión.”*

Se deberá acompañar la siguiente documentación:

a).- Currículum Vitae – formulario de inscripción - DDJJ: Deberá completarse cada uno de sus campos teniendo en cuenta que deberá adjuntarse en el ítem denominado “Documentación Adicional” la documentación respaldatoria correspondiente. Los/as interesados/as podrán inscribirse en hasta DOS (2) concursos (artículo 10 de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, último párrafo). Los/as interesados/as que se desempeñen como Interventores/as podrán requerir la correspondiente certificación de servicios, eligiendo la opción “sí” en el campo “¿Desea solicitar la constancia de acreditación en el cargo?”, que se encuentra debajo del título “Antecedentes laborales vinculados a la actividad registral”.

La Dirección Nacional no emitirá constancia para los postulantes que se desempeñen o se hayan desempeñado como empleados de los Registros Seccionales. Para acreditar su condición de tales, deberán presentar - a los fines de que esa situación sea tenida en cuenta en la evaluación de antecedentes - una certificación expedida por el empleador de la que surjan fechas de ingreso y egreso (si correspondiere) y puesto/ tareas desarrolladas, constancia de los aportes previsionales realizados por el empleador, u otro medio que a criterio de la Oficina de Concursos acredite aquella situación (vgr. recibo de sueldo).

Lo mencionado precedentemente no será de aplicación respecto de los períodos en los cuales los empleados de los Registros Seccionales hubieren cumplido funciones de Encargado Suplente y/o Encargado Suplente Interino. La referida declaración jurada de incompatibilidad y conflicto de intereses, se encuentra incluida al pie del formulario de inscripción, debiendo aceptar sus términos.

b).- Copia certificada ante Escribano Público del documento nacional de identidad vigente (legalizada por el Colegio de Escribanos -excepto C.A.B.A.-);

c).- Abogado, Escribano, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración o Economía: Copia del anverso y reverso del título certificada por Escribano Público (legalizada por el Colegio de Escribanos –excepto C.A.B.A.-);

d).- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda: Deberá constar en el referido certificado expedido por el Colegio o Consejo Profesional, la fecha de matriculación, y que él o la postulante no cuenta con antecedentes disciplinarios. Para el caso de aquellos/as profesionales que se desempeñen en relación de dependencia sin estar matriculados/as en el Colegio Profesional correspondiente, el certificado de antecedentes disciplinarios deberá ser expedido por el/la superior jerárquico/a con facultades suficientes para ello.

Tanto el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Colegio o Consejo Profesional, como el expedido por el/la superior jerárquico/a contará – a los efectos del concurso- con una vigencia de SESENTA (60) días desde la fecha de su emisión.

e).- Certificado de aptitud psicofísica: A los fines previstos en el artículo 10 de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, serán válidos aquellos instrumentos que indiquen que el paciente se encuentra en condiciones aptas de salud psicofísicas, los cuales deberán ser extendidos por un establecimiento de salud pública de la órbita del estado nacional, provincial o municipal, con una anticipación no mayor de SESENTA (60) días a la fecha de su presentación. Se aceptará la presentación de DOS (2) certificados médicos, uno de aptitud física expedido por un médico especialista y, otro de aptitud psíquica, debiendo ambos provenir de un establecimiento de salud pública de la órbita del estado nacional, provincial o municipal.

f).- Constancia con resultado negativo de consulta a las bases de datos del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Deberá presentarse la consulta a la base de datos de la página www.bcra.gov.ar, solapa “BCRA y vos/Consulta por CUIL, CUIT o

CDI". A los efectos del concurso, la misma contará con una vigencia de TREINTA (30) días desde la fecha de su emisión. No se admitirán impresiones de consultas que no posean fecha.

g).- Constancia con resultado negativo expedida por el Registro de Juicios Universales: Deberá presentarse una constancia emitida con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días a la fecha de su presentación, expedida por el Registro correspondiente al domicilio real del postulante. Asimismo, deberá especificarse, de corresponder, la existencia de concursos y quiebras, con firma y sello de la autoridad pertinente. Para el caso de no contar con un Registro de Juicios Universales dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio real del o de la postulante, será válido el certificado emitido por el Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial, detallando que el/la interesado/a no registra concursos ni quiebras.

h).- Certificado de ausencia de antecedentes penales: A los fines previstos en los artículos 10 y 23 de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, resultarán aptos aquellos que hayan sido extendidos por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días a la fecha de su presentación. No se aceptarán constancias de certificados en trámite o vencidos. Tampoco se aceptarán certificados emitidos con fecha posterior al cierre de inscripción.

i).- Documentación adicional: Corresponde en este ítem la carga de todos aquellos instrumentos que respalden lo mencionado en el ítem denominado "Currículum Vitae, formulario y DDJJ". **Asimismo, deberá cargarse en el presente ítem la copia certificada del documento nacional de identidad vigente (y legalizada, en caso de corresponder).**

7.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: El artículo 10, inciso a) de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, prevé: "*a) acreditar DOS (2) años de experiencia profesional, acompañando para ello su currículum vitae y un certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Colegio o Consejo Profesional que corresponda, con resultado negativo; para el caso de aquellos/as profesionales que se desempeñen en relación de dependencia sin estar matriculados/as en el Colegio Profesional correspondiente, el certificado de antecedentes disciplinarios deberá ser expedido por el/la superior jerárquico/a con facultades suficientes para ello. Se tendrá por cumplimentado el requisito de DOS (2) años de experiencia profesional en los casos de postulantes que se hubiesen desempeñado durante ese mismo lapso –dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores al llamado a concurso- como Interventores/as de un Registro Seccional en cualquiera de sus competencias;*".

A dichos fines, el o la interesada podrá adjuntar, indistinta o conjuntamente:

i. Certificado de matrícula expedido por el Colegio o Consejo Profesional del que surja inequívocamente que el/la postulante se encontró habilitado/a para el ejercicio de la profesión durante -por lo menos- DOS (2) años.

ii.- Copia certificada del acto administrativo original mediante el cual se lo/la designa en el cargo profesional que desempeñó o desempeña en el ámbito de la Administración Pública, Poder Judicial o Poder Legislativo ya sea nacional, provincial o municipal.

iii.- Certificado expedido por el empleador, en el que se indique si el/la interesado/a actuó, asesoró, patrocinó o prestó servicios, tanto en el ámbito público como en el privado, bajo la modalidad profesional que invoca.

iv.- Copia certificada de un recibo de haberes que especifique su actuación como profesional, tanto en el ámbito público como el privado, del que deberá surgir fecha de ingreso y egreso (si correspondiere).

v.- Cualquier otro documento que a criterio de la Oficina de Concursos acredite DOS (2) años de experiencia profesional.

vi.- Quedará suplido el requisito de DOS (2) años de experiencia profesional, para aquellas personas que se hubieren desempeñado durante DOS (2) años como Interventor/a dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores al llamado a concurso, debiendo solicitar para ello la respectiva certificación de servicios.

8.- ASPIRANTES ADMITIDOS A LA EVALUACIÓN TEÓRICA: El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 28 de junio de 2023 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php. De igual modo se procederá respecto de la publicación del listado de los postulantes admitidos a la evaluación práctica y del orden de mérito final.

9.- NOTIFICACIONES: La admisión de la inscripción al concurso conlleva también la aceptación de que toda notificación que se envíe al correo electrónico denunciado por el/la postulante, o bien se publique en la página web de este organismo www.dnrpa.gov.ar, será válida a todos los efectos legales siendo exclusiva responsabilidad del/la postulante controlar si cuenta con dichas notificaciones.

10.- VISTAS E IMPUGNACIONES: se establecen las siguientes pautas de otorgamiento.

a) Oportunidad y plazo: únicamente, a partir del día siguiente a la publicación de las notas finales y el orden de mérito en la página web del Organismo, los/as postulantes interesados/as podrán efectuar por el término de CINCO (5) días el pedido de vista de las calificaciones obtenidas, planilla de evaluación de antecedentes y examen teórico (artículos 21 y 22 de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03).

b) Forma: La solicitud de Vista o las Impugnaciones podrán realizarse de la siguiente forma:

.- a través de la casilla de correo electrónico denunciado al momento de la inscripción, dirigido a la dirección tribunalevaluador@dnrpa.gov.ar,

.- de manera presencial mediante nota ingresada en la Mesa de Entradas de esta Dirección Nacional sita en Avenida Corrientes N° 5666, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

c) Modalidad de la Vista: el requerimiento deberá indicar en forma clara y precisa la documentación a la cual se desea acceder. Para el supuesto de requerir copias deberá solicitarlo expresamente en la presentación y serán a su cargo. No podrá acceder a documentación que contenga datos de carácter personal que violen la privacidad de otros postulantes.

d) Otorgamiento y notificación: La VISTA será concedida por la oficina del Tribunal Evaluador, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la solicitud, notificando al correo electrónico denunciado en la inscripción el día y la hora en que se llevara a cabo la misma.

e) Cumplimiento: el postulante deberá presentarse con su documento nacional de identidad, pudiendo estar acompañado con patrocinio letrado. Para el supuesto de comparecer un apoderado/a, tal extremo se acreditará con escritura pública debidamente legalizada, de corresponder.

f) Durante el transcurso de la VISTA queda prohibido el uso de cámaras fotográficas y/o cualquier otro dispositivo de similares características.

11.- NORMATIVA APLICABLE A LOS CONCURSOS: La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de la presente Disposición y podrá ser consultada en la página web de este organismo.

Se recuerda que toda documentación o copia que se encuentre certificada por Escribano Público perteneciente a una jurisdicción distinta a la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos que corresponda a la jurisdicción en la que se desempeñe el notario certificador.

Los/as postulantes deberán tener a resguardo toda la documentación en soporte papel que fuera precargada a través de la plataforma "Tramites a Distancia" (TAD) al momento de su inscripción digital, y ponerla a disposición de la Dirección Nacional cuando ésta así lo requiera.

Si las imágenes precargadas al momento de la inscripción en la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) fueran parcial o totalmente distintas a los documentos que se exhiban en soporte papel, se descalificará inmediatamente al postulante.

Al inscribirse en el proceso concursal, todo postulante es responsable de la veracidad, vigencia y legalidad de todos los documentos cargados en la plataforma. Ello así, verificada cualquier irregularidad, falsificación o adulteración de la documentación, el/la postulante será descalificado/a inmediatamente, sin perjuicio de la respectiva denuncia a

tenor de lo previsto en el artículo 293 del Código Penal de la Nación (Ley N° 11.179 (t.o. 1984)).

Artículo 293: “Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.”.

Asimismo, no serán tenidos en cuenta documentos ilegibles o incompletos que se carguen en la plataforma, por lo que el/la postulante deberá extremar los recaudos necesarios para que el escaneo de los mismos sea de buena calidad y definición.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - INFORMACION COMPLEMENTARIA ETAPA 22 (Automotor) y ETAPA 3 (Motovehículos)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.